



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAURA

RESOLUCION N° 01118-2021-JEE-HUAU/JNE



Firmado Digitalmente
por:
MANUEL EDUARDO
NICHOLS
CARRANZA
Fecha: 09/06/2021
12:45:55

Firmado
Digitalmente por:
HERNAN ELOY
JUAN DE DIOS
LEON
Fecha: 09/06/2021
12:38:40

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001707
ACTA ELECTORAL N° 059375-92-L
LIMA – HUAURA – HUAURA

Huacho, nueve de junio de dos mil veintiuno.

VISTO: El acta electoral observada N° 059375-92-L, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Huaral (ODPE HUAURA), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS:

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** La ODPE HUAURA da cuenta que el acta electoral se encuentra incompleta. En efecto, se verifica que en el acta electoral observada no se consignó el "total de ciudadanos que votaron".
- Referencia normativa:** El numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), preceptúa que: "(...) En el acta electoral en la que no se designa el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de votos no excede el "total de electores hábiles", se procede a la suma de a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b. los votos en blanco, c. los votos nulos y d. los votos impugnados. Se considera como <total de ciudadanos que votaron> al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el <total de electores hábiles>". (Subrayado y negrita agregados).
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE HUAURA con el ejemplar del acta del JEE:** Efectuado el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen contenido idéntico. Así tenemos:
 - No se ha consignado el "total de ciudadanos que votaron" ni en letras ni en números.
 - El "total de electores hábiles" es **300**.
 - Los votos a favor de cada organización política participante, los votos en blanco, nulos e impugnados suman **220**.
- Análisis y conclusión:** Luego de efectuado el cotejo del acta electoral observada con el ejemplar de este Jurado Electoral Especial, se comprueba que ambos ejemplares tienen contenido idéntico en lo que respecta al total de "votos emitidos", y éste no es mayor al "total de electores hábiles". Asimismo, se constata que en ambos ejemplares se omitió consignar el "total de ciudadanos que votaron" en letras y en números, por lo que, en aplicación de lo establecido en el numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento, debe procederse a sumar los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, los votos nulos e impugnados, que ascienden a 220 y siendo menor al total de electores hábiles (300), dicha cifra (**220**) debe ser considerada como el "total de ciudadanos que votaron".

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huaura, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero. – Declarar **VÁLIDO** el acta electoral N° 059375-92-L.





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAURA

RESOLUCION N° 01118-2021-JEE-HUAU/JNE



Firmado
Digitalmente por:
HERNAN ELOY
JUAN DE DIOS
LEON
Fecha: 09/06/2021
12:38:42

Firmado Digitalmente
por:
MANUEL EDUARDO
NICHOLS
CARRANZA
Fecha: 09/06/2021
12:45:57

Artículo Segundo. – CONSIDERAR como el “total de ciudadanos que votaron”, la cifra **220**.

Artículo Tercero. – PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Huaura, y en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Huaura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss.

HERNÁN ELOY JUAN DE DIOS LEÓN
PRESIDENTE

Firmado
Digitalmente por:
MARTIN CARLOS
RIVAS BELOTTI
Fecha: 09/06/2021
12:36:38

MARTÍN CARLOS RIVAS BELOTTI
SEGUNDO MIEMBRO

JUAN FRANCISCO VEGA LA ROSA
TERCER MIEMBRO

MANUEL EDUARDO NICHOLS CARRANZA
SECRETARIO

Firmado
Digitalmente por:
JUAN
FRANCISCO
VEGA LA ROSA
Fecha: 09/06/2021
12:28:21

